Impuesto de Sellos Provincia de Santa Fe
Banco Coinag S.A.
Pago por Declaración Jurada
N° de Agente de Retención: 207-900022-4
Fecha ……/……/…… Nro. de orden:……
Importe $ 16.80 Fojas $ -
Firma del responsable:

TARJETAS DE CRÉDITO
SOLICITUD DE ADHESIÓN- PERSONA HUMANA

Banco Coinag

Sucursal	Lugar	Fecha

Datos Titular	Apellido y Nombres	Tipo - Nº de Documento	CUIT/CUIL/CDI - N°	Domicilio Real
Titular				

Datos Adicionales	Apellido y Nombres	Tipo - Nº de Documento	Mail	Tel. Celular	Domicilio Real
Adicional 1					
Adicional 2					
Adicional 3					

En función de la normativa opto/amos por percibir mi resumen de cuenta y toda la información vinculada a la contratación de productos y servicios en el Banco Coinag S.A. en la dirección de mail del TITULAR registrada como PRINCIPAL en el alta de cliente, o en , donde serán válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, incluso ejecución de saldo deudor.
El CLIENTE se obliga a comunicar al BANCO, el cambio del domicilio denunciado. De no realizarlo, se considerará subsistente el aquí constituido.

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO

Autorizo al Banco Coinag S.A, a debitar los saldos deudores del resumen de la Tarjeta de Crédito solicitada en el presente, el importe del ☐ **PAGO MÍNIMO** ☐ **PAGO TOTAL**, de la cuenta tipo Nª de mi titularidad abierta en la Entidad.

ENTREGA VOLUNTARIA DE DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA: Declaro que entrego a esta entidad, las declaraciones juradas de impuestos nacionales que me sean solicitadas; declaro además que se me informó que la resolución AFIP 3952/2016 fue derogada RG AFIP 5125/2021.

Banco Coinag S.A.: Por la presente solicito/amos a Uds. La adhesión a la Tarjeta ☐ VISA (validez por 3 años) ☐ VISA (validez por 5 años), la que me/nos comprometo/emos a operar en base a las Reglamentaciones y Condiciones Generales que integran la presente solicitud, cuyos datos y contenido declaro/amos conocer y aceptar.

Firma y aclaración Titular

Firma y aclaración Codeudor

Controló:

Certifico/Certificamos que la firma del solicitante fue puesta en mi/nuestra presencia.

REGLAMENTACIONES Y CONDICIONES GENERALES DE LA ADHESIÓN Y USO DE TARJETAS DE CRÉDITO- PERSONA HUMANA

1) La Emisión de tarjeta. Vigencia. Plazo. El TITULAR solicita a EL BANCO que, en su carácter de entidad emisora, lo incorpore como usuario de la Tarjeta de Crédito seleccionada previamente. El BANCO, de cumplir EL TITULAR con las condiciones fijadas y a su exclusivo criterio, emitirá la tarjeta solicitada a nombre de EL TITULAR y/o a favor de los USUARIOS ADICIONALES que autorice el titular y se las entregará al titular,. En NINGUN CASO EL BANCO será responsable por el retiro de la tarjeta. La relación entre las partes quedará perfeccionada cuando, luego de la suscripción de la presente, EL BANCO emita la/s tarjeta/s y solicitante la/s reciban de conformidad. Se considerará que la recibieron de conformidad la/s tarjeta/s cuando éstos hubieran extendido recibo debidamente suscripto o cuando hubieran hecho uso de la/s misma/s. **Se considerará USUARIO ADICIONAL a la persona humana a cuyo nombre le haya sido emitida una tarjeta a pedido de EL TITULAR, siendo este último responsable de todos los gastos u operaciones efectuadas mediante la utilización de la Tarjeta por sí y por los usuarios adicionales.** Su vencimiento se producirá el último día del mes y año que figuran grabados en la tarjeta. El Banco se obliga a notificar al titular en los tres (3) últimos resúmenes anteriores al vencimiento del contrato la fecha en que opera dicho vencimiento, comunicándole de igual manera si operará o no la renovación. Este acuerdo se mantendrá vigente durante todo el plazo de validez de la tarjeta grabado en la misma, como así también del correspondiente a las sucesivas renovaciones, o bien hasta que opere alguna de las causales de suspensión, resolución y/o anulación del contrato, de conformidad a lo acordado en la cláusula décima cuarta. **Producido el vencimiento, EL BANCO podrá renovarla automáticamente, por períodos sucesivos de 3 años, salvo que reciba notificación escrita en contrario de parte de EL TITULAR con una anticipación no menor a 30 días corridos del comienzo del nuevo período**. Si dicha notificación fuera posterior a este período el Banco debitará en su resumen el cargo por gastos administrativos y derecho de renovación o reposición proporcional. Sin perjuicio del plazo antes mencionado, los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán hasta tanto sea cancelado todo saldo deudor pendiente.

Facultad de Revocación: Podrá revocarse la presente Solicitud y dejar sin efecto el perfeccionamiento de la relación contractual con el BANCO, dentro del plazo de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de recibida la presente suscripta por el BANCO o la tarjeta de crédito solicitada emitida por EL BANCO, lo que suceda último. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario en la medida que no haya hecho uso de la tarjeta el titular ni los usuarios adicionales y en el caso de que se haya utilizado, sólo se cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, al tiempo de utilización del servicio.-

2) Propiedad y uso de las tarjetas. Funcionamiento. Las tarjetas que se emitan a tenor de la presente, son de exclusiva propiedad de EL BANCO, quien solo otorga a EL TITULAR y/o a los USUARIOS ADICIONALES el derecho de uso de las mismas en las condiciones establecidas en la presente y para los fines de su otorgamiento **EL TITULAR será depositario de su tarjeta de crédito y las que se emitan para uso de los USUARIOS ADICIONALES y en consecuencia será responsable del correcto uso y guarda de las mismas. EL TITULAR y/o los USUARIOS ADICIONALES deberán firmar al dorso de la tarjeta solicitada**, en forma inmediata a su recepción y en el lugar destinado a ese fin, **comprometiéndose a no utilizar la tarjeta antes de su fecha de entrada en vigencia, ni después de la fecha de su vencimiento.** La tarjeta será de uso personal, exclusivo e intransferible de la persona a cuyo nombre esté emitida y cuya identidad deberá acreditar al momento de su utilización mediante exhibición de DNI o los mecanismos que para otras modalidades de operación se establecen y será válida por el periodo que para ella se haya establecido. **EL TITULAR y/o los USUARIOS ADICIONALES se obligan a no permitir el uso de la tarjeta por terceros, comprometiéndose además, a no revender productos adquiridos con la tarjeta ni aceptar dinero en efectivo por devoluciones de productos adquiridos con la misma. La falta de cumplimiento de tales obligaciones o la utilización fuera de los fines o plazos específicos para los cuales se otorga, no genera obligación ni responsabilidad para el Banco.** La tarjeta será utilizada por EL TITULAR y/o LOS USUARIOS ADICIONALES a los efectos de: a) Realizar adquisiciones de bienes y servicios en los establecimientos adheridos al sistema ya sea en forma presencial o remota cuando así lo permitiere la operación. Para el caso de operaciones presenciales, el usuario exhibirá a los establecimientos la tarjeta, su documento de identidad. Para el caso de operaciones remotas, con las medidas de seguridad y validación de identidad que en cada caso se requieran, b) Solicitar y recibir adelantos de dinero en efectivo en el país y en el exterior, previa autorización de EL BANCO, los que podrá requerir a través de la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS que se indica en la tarjeta o la que en el futuro designe el BANCO o los que se encuentren habilitados en el exterior si correspondiere. El importe máximo que podrá requerir por este concepto será fijado periódicamente. Los adelantos en efectivo devengarán el interés acordado en la cláusula séptima, desde la percepción de los fondos hasta la fecha de vencimiento del resumen en el cual figure el adelanto en cuestión. Asimismo, EL BANCO podrá exigir el pago de cargos y/o comisiones que haya generado este servicio. c) Débitos automáticos: El usuario, sea titular o adicional,

podrá solicitar el débito automático en tarjeta de crédito para pago de facturas cuyos emisores se encuentren adheridos a dicha modalidad, indicando si el importe a debitar será por el Pago mínimo o por el Pago Total. La adhesión podrá efectuarla dicho usuario en el Banco, en forma presencial o remota, o en la empresa o entidad emisora. La baja será efectuada de igual forma y será operativa a los 30 días de requerida.-

3) Plazo para el pago. Resúmenes de cuenta. EL BANCO registrará en una cuenta abierta al efecto, los cargos por compras, adelantos de dinero o contrataciones de servicios realizadas por EL TITULAR o por LOS USUARIOS ADICIONALES en los establecimientos adheridos al sistema, los aranceles, intereses, comisiones y demás cargos estipulados. **EL TITULAR se obliga a abonar mensualmente al BANCO los importes de las operaciones que él o los USUARIOS ADICIONALES realicen con los establecimientos adheridos, en su carácter de usuario del Sistema de TARJETA DE CREDITO, como así también todos los otros cargos y comisiones que correspondan en su calidad de tal y por su participación en el aludido Sistema.** Dichos cargos e importes le serán liquidados para su pago mediante resúmenes mensuales que serán emitidos por el BANCO para ser recibidos por EL TITULAR con una anticipación mínima de cinco (5) días anteriores al vencimiento de su obligación de pago, con indicación de la fecha en que vencerá el plazo para hacer efectivo el importe que resulte de los mismos y, eventualmente, de las modalidades del referido pago. EL BANCO remitirá a EL TITULAR por correo copia simple al domicilio constituido en la presente o bien por correo electrónico dirigido la dirección de mail indicada en la presente, si ésta hubiera sido la modalidad elegida por EL TITULAR. El resumen de cuenta contendrá todo lo requerido por el artículo 23 de la ley 25065: Fecha de cierre contable del resumen actual y del cierre posterior; fecha en que se realizó cada operación; número de identificación de la constancia con que se instrumentó la operación: identificación del proveedor; importe de cada operación; fecha de vencimiento del pago actual, anterior y posterior; límite de compra otorgado al titular o a sus adicionales; monto hasta el cual el emisor otorga crédito; tasa de interés compensatorio o financiero pactado; fecha desde la cual se aplica tal interés; tasa de interés punitorio y fecha desde la cual se aplica; monto del pago mínimo; monto adeudado por períodos anteriores, con especificación de clase y monto de los intereses devengados con expresa prohibición de capitalización de los mismos, plazo para cuestionar el resumen y monto y concepto detallado de los gastos a cargo del titular. EL TITULAR presta conformidad para que se incluyan en el resumen los cargos por operaciones que aún no hayan sido abonados por el sistema al establecimiento adherido en el que EL TITULAR las haya efectuado. A los fines de la recepción de los resúmenes mensuales, los mismos serán enviados por EL BANCO Por correo electrónico, salvo que el solicitante lo requiera en forma expresa por otro medio. **De no recibir el resumen de cuenta con la anticipación antes mencionada, asume la obligación de concurrir en tiempo oportuno a EL BANCO a requerir el resumen**, **o informarse telefónicamente en el Centro de Servicios Visa**. Si la fecha de vencimiento del resumen de cuenta fuese un día no laborable, el pago deberá efectuarlo el día hábil inmediato posterior. **La no recepción del resumen por parte del titular no lo exime de su obligación de pago en el plazo fijado. Todo resumen, operaciones y cargos en él comprendidos se considerarán aceptados y conformados, si no fueren observados e impugnados por EL TITULAR dentro de los treinta (30) días.** Las eventuales impugnaciones que EL TITULAR estime corresponden, deberán ser expresadas por escrito y dirigida al BANCO, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo. El banco acusará recibo de la impugnación Mientras dure el procedimiento de impugnación el banco no impedirá ni dificultará el uso de la tarjeta. La impugnación no obstará al pago del cargo u operación en cuestión, el que deberá ser efectuado íntegramente en la fecha prevista de vencimiento, sin perjuicio de su derecho de reclamar los reembolsos o acreditaciones correspondientes si el reclamo prosperase. **EL TITULAR reconoce expresamente que, no impugnado el resumen en el plazo previsto a tal fin, el mismo se constituirá en cuenta aprobada, convirtiéndose los importes consignados en el aludido resumen en líquidos y exigibles y se podrá proceder al cobro del crédito emergente del mismo, por vía ordinaria y/o mediante preparación de la vía ejecutiva, haya o no recibido el resumen o consultado o no telefónicamente el saldo adeudado.** Los saldos acreedores que eventualmente genere la cuenta a favor del EL TITULAR, que resulte de la registración de operaciones vinculadas con su participación en el Sistema de TARJETA DE CREDITO, no se actualizarán ni devengarán intereses de ningún tipo. Tales saldos podrán ser aplicados por EL BANCO a compensar saldos deudores futuros que esa cuenta registre.

4) Formas de efectuar los Pagos. Requisitos. Validez.

-1) FORMA: EL TITULAR podrá optar por una de las siguientes modalidades de pago: a) En efectivo; b) En cheque c) Por medio de la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS que se indica en la tarjeta a través de orden de débito en cuenta; d) Débito automático en cuenta; e) Cualquier otra orden de débito o transferencia efectuada mediante terminales electrónicas o sistemas de atención telefónicas. Los cheques deberán ser emitidos a la orden del BANCO. Al dorso del cheque o del giro deberá anotarse el número de cuenta del resumen que se abona. 2) VALIDEZ DE LOS PAGOS: **El pago que se efectúe con cheque o giro cuyo cobro implique un determinado plazo, solo se considerará válido y se acreditará en cuenta como tal, cuando se haya obtenido la conformidad del valor al término del plazo de gestión de cobro. Un pago efectuado en dichas condiciones, cuya fecha de acreditación resulte posterior a la "FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL" fijada en el respectivo Resumen de Cuenta, devengará los intereses y recargos correspondientes que se cargarán en cuenta y se expresarán en las próximas liquidaciones.** 3) IMPORTE A PAGAR: Podrá pagarse cualquier importe siempre que no sea menor al que indica el "PAGO MINIMO". Se entiende por "Pago Mínimo" el importe mínimo que debe pagar EL TITULAR respecto del saldo deudor de su cuenta y que se informa en cada resumen. EL TITULAR puede pagar cualquier suma superior al importe indicado como pago mínimo y hasta la concurrencia con él o los saldos deudores informados en el resumen de cuenta. El o los importes que exceden de los saldos deudores se considerarán a cuenta de futuros pagos. Tales saldos acreedores no devengarán suma alguna a favor de EL TITULAR por ningún concepto. EL BANCO no estará obligado a reintegrar dicho saldo acreedor en forma total ni parcial en efectivo, salvo en caso de cierre definitivo de cuenta. 4) PAGOS FUERA DE TÉRMINO: **Los pagos efectuados en fecha posterior a la indicada como "FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL", o con valores cuya acreditación se produzca con posterioridad a tal fecha,** devengarán intereses sobre el importe abonado. En esa circunstancia, los intereses punitorios se devengarán desde el día siguiente a la fecha indicada como "FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL", en el respectivo resumen de cuenta y sobre el importe expresado en aquél como "PAGO MINIMO". Los intereses que se mencionan en este artículo serán registrados en cuenta y se expresarán en Resúmenes de Cuenta posteriores. 5) DÉBITO AUTOMÁTICO: El TITULAR autoriza a EL EMISOR para que, en caso de tener aquel una cuenta corriente o caja de ahorro abierta en EL BANCO, se le debiten en la misma los saldos generados por dicha operatoria, sea pago total o pago mínimo, conforme lo indique EL TITULAR a EL EMISOR.

5) Pago mínimo. Porcentual. En cada resumen de cuenta mensual, se indicará el importe mínimo que podrá pagar EL TITULAR en el caso que opte por el diferimiento o financiación de todos o algunos de los gastos efectuados con la Tarjeta (el "Pago Mínimo"). **El saldo adeudado por EL TITULAR devengará un interés variable de mes a mes**, siendo aplicable durante todo el período la tasa que EL BANCO fije para el mismo, debiendo tal interés ser cargado en el resumen de cuenta. Sin perjuicio de lo expuesto en esta cláusula, **EL BANCO podrá, a su exclusivo criterio o por aplicación de disposiciones del BCRA exigir la cancelación de la totalidad de los saldos deudores al remitir los resúmenes de cuentas.** El BANCO también podrá excluir del sistema de financiación a determinados bienes y/o servicios, sin necesidad de notificación al usuario. El porcentual del monto mínimo de pago se conforma por el 15% de los saldos financiados y de los consumos en 1 pago y débitos automáticos, 15% de las cuotas liquidadas en el mes de realización de la compra, más la totalidad de los cargos, comisiones, intereses, adelantos en efectivo, excesos en el límite de compra, pagos mínimos impagos anteriores e impuestos.

6) Montos máximos de compras y/o extracciones. Límite de crédito: La tarjeta que se otorgue a EL TITULAR, así como las emitidas a nombre de los USUARIOS ADICIONALES, tienen en conjunto un "Límite de Compra" que determinará el endeudamiento máximo total (de todas las tarjetas en conjunto). A los efectos de determinar dicho limite, se deberá computar el monto total financiado, los consumos del periodo, sea que se efectúen en un solo pago o en cuotas en cuyo caso deberán incluirse las no vencidas, los retiros en efectivo que se hubieran efectuado mediante el uso de las tarjetas y todos otros gastos y/o cargos que se debite por el uso del sistema, deducidos aquellos pagos que se hubieran efectuado en ese período. El "Límite Asignado" o "Límite de Compras" podrá ser ajustado por EL BANCO en forma periódica dada las condiciones crediticias exigidas. Sólo podrá ser aumentado a pedido de EL TITULAR y a sólo arbitrio de EL BANCO. **Si EL BANCO otorgara un aumento en el límite de compra, se considerará que EL TITULAR ha aceptado tácitamente el mismo, si no rechazara dicho aumento antes de efectuar con la tarjeta una compra cualquiera de bienes o servicios. EL TITULAR se compromete a no efectuar gastos en exceso de dicho límite. En caso de superar el límite deberá cancelarlo sin necesidad de notificación o interpelación previa por parte de EL BANCO, dentro de las 48 hs. de producido el mismo.** En el caso de que el "Límite de Compra" asignado fuera superado, EL BANCO podrá rechazar las operaciones, anular o pedir la retención de la tarjeta o incluirla en los Boletines Protectivos. En el caso de que las operaciones fueran

admitidas, éstas obligarán al Titular a su pago en los términos aquí establecidos, EL TITULAR quedará afectado por un LIMITE DE CREDITO, en virtud del cual podrá financiar su deuda, en cuyo caso se verá obligado a abonar un importe que quedará establecido entre saldo actual y el pago mínimo establecido en la cláusula inmediata anterior.

7) Tasa de interés compensatorio y punitorio. Los saldos deudores existentes como consecuencia de compras y/o extracciones de dinero en efectivo efectuadas mediante el uso de las tarjetas de crédito devengarán las tasas de interés que se detallan en el LISTADO DE COMISIONES que integra la presente. Mensualmente el Banco emisor comunicará la tasa de interés compensatorio o financiero así como el costo Financiero Total y la tasa de interés punitorio en el Resumen de cuenta del período anterior a su aplicación. **Los intereses de financiación o compensatorios:** se generarán por los saldos del período anterior no cancelados al cierre del período actual (de financiación); o cancelados fuera de término (compensatorios). **Se calcularán de la siguiente manera: Sobre los saldos financiados:** desde la fecha del primer resumen mensual anterior donde surja dicho saldo adeudado y la fecha del vencimiento del resumen mensual actual. **En caso de reclamos** no aceptados o justificados por la emisora y consentidos por el titular; se aplicarán desde el vencimiento del resumen donde constara el consumo impugnado y hasta el efectivo pago. **Intereses por adelantos en efectivo:** se computarán desde la fecha de la extracción dineraria y la fecha de vencimiento de pago del resumen mensual. **Intereses punitorios:** se generarán únicamente por no haber cancelado o cancelado fuera de término el importe expresado en el resumen como "PAGO MINIMO". En dicho caso de mora, además del interés compensatorio o financiero se aplicarán intereses punitorios equivalentes al 50% de la tasa de aquél del período en que se liquiden. Se computarán desde la fecha del vencimiento del resumen hasta la del efectivo pago y sobre el importe del "PAGO MINIMO". El Banco reintegrará al titular dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de presentación de su reclamo, todo importe cobrado en concepto de intereses que no cumpliera con lo estipulado en la presente cláusula con el reconocimiento de gastos e intereses compensatorios conforme lo previsto en el punto 2.3.5.1. de las normas del BCRA sobre protección a los usuarios de servicios financieros.-

8) Seguro de vida: Para el caso de fallecimiento o invalidez total permanente, el Banco puede optar por autoasegurar dichos riesgos o bien contratar un seguro para la cobertura de saldos deudores en dichos casos. En caso de optar por contratar un seguro, el titular autoriza al Banco a efectuar su incorporación a una póliza a dichos efectos, y acepta que los pagos que efectúe la aseguradora por tales siniestros serán en beneficio del banco. La contratación del seguro es sin cargo para el titular y extingue el saldo adeudado en caso de tales siniestros.-

9) Fecha de cierre contable de las operaciones. Cuando EL TITULAR no haya elegido una fecha como fecha de cierre mensual, se tendrá por seleccionado el último día jueves de cada mes; si desea seleccionar otra, deberá expresarlo en el mismo acto de suscripción del presente contrato. El vencimiento será mensual y se informará en el resumen. La Persona Titular también podrá informarse a través homebanking y de los canales habilitados por la Administradora de la Tarjeta de Crédito.

10) Tipo y monto de cargos administrativos. EL BANCO aplicará y percibirá los cargos administrativos que se detallan en el LISTADO DE COMISIONES que integra la presente.

11) Procedimiento y responsabilidades en caso de pérdida o sustracción de tarjetas. En caso de extravío, hurto o robo de la tarjeta de EL TITULAR o de LOS USUARIOS ADICIONALES, EL TITULAR o en su caso LOS USUARIOS ADICIONALES, procederán a dar inmediato aviso telefónico al Centro de Denuncias de VISA o a banco que se indican en las tarjetas y/o resúmenes o las que se le comuniquen a EL TITULAR en el futuro. La denuncia dará cobertura a los consumos que se hayan efectuado a partir de la hora cero del día de comunicada la misma a la administradora de la tarjeta respectiva por vía telefónica, escrita o mediante correo electrónico. **Aquellos consumos que se hayan efectuado con anterioridad a la denuncia, en caso que se verificaren, quedarán a exclusivo cargo de EL TITULAR. De igual manera ocurrirá en el caso de omisión de aviso de robo, hurto o extravío.** Los consumos desconocidos efectuados con anterioridad a la fecha de denuncia serán considerados en forma especial y su anulación quedará a resultas de la investigación que lleve a cabo la Administradora de la tarjeta. **El incumplimiento de las obligaciones establecidas a tenor de la presente cláusula hará solidariamente responsable a EL TITULAR y USUARIOS ADICIONALES respecto de los importes que se llegarán a adeudar con motivo de la utilización de la tarjeta por personas no autorizadas.** Si la tarjeta robada o extraviada fuera restituida, EL TITULAR y/o los USUARIOS ADICIONALES deberán abstenerse de utilizarla **comprometiéndose a la inmediata devolución al Banco**.

12) Mora. Consecuencias. La falta de cancelación del Pago Mínimo, en la fecha de vencimiento indicada en el resumen de cuenta como Vencimiento Actual, constituirá automáticamente a EL TITULAR en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie, generando la caducidad de todos los plazos y en consecuencia siendo exigible el total del saldo adeudado, generándose el devengamiento de los respectivos intereses y cargos moratorios. Para el caso que EL TITULAR no abonare los importes deudores resultantes de los resúmenes el día fijado para su pago, EL BANCO se encuentra autorizado –en forma irrevocable– a debitar de la Cuenta Corriente / Caja de Ahorros que tenga abierta o abra en el futuro EL TITULAR, las sumas necesarias para tal pago. Asimismo, EL BANCO se encuentra autorizado a que se genere un crédito en descubierto de la Cuenta Corriente para que quede formalizado dicho pago y a ese solo efecto, si las referidas cuentas no contasen con fondos suficientes. Los saldos deudores generados en la cuenta mencionada podrán ser ejecutados por EL BANCO**.** Producida la mora el emisor procederá, sin previo aviso, a la SUSPENSIÓN de la tarjeta de crédito comunicando tal circunstancia mediante los boletines protectivos o medios similares pudiendo solicitar a los establecimientos adheridos la retención de la tarjeta, pudiendo asimismo optar por la resolución del contrato. En dichos casos, el TITULAR y los USUARIOS ADICIONALES, deberán devolver las tarjetas a solo requerimiento de EL BANCO, o cuando algún comercio adherido así lo solicite, pudiendo exigir que el comercio adherido inutilice la tarjeta en su presencia, a fin de evitar el uso indebido de la misma.

13) Causales de suspensión, resolución y/o anulación del contrato: El contrato se mantendrá vigente en tanto no se den algunas de las circunstancias que se mencionan seguidamente: Serán causales de suspensión o cancelación del uso de las tarjetas y eventualmente de resolución del contrato las siguientes: a) La mora de EL TITULAR y/o de los USUARIOS ADICIONALES respecto de la tarjeta o de cualquier producto que posean en el Banco emisor; b) Si se detectare el uso fraudulento de cualquier tarjeta; c) Si se efectuaren compras en exceso del límite de compra, en tanto el monto excedido no fuere cancelado dentro del plazo de 48 horas de haberse comunicado el exceso a EL TITULAR, d) Por uso indebido de las tarjetas sea efectuada por EL TITULAR a por los USUARIOS ADICIONALES, o por dar un uso distinto de lo establecido en la cláusula segunda del presente; e) Si se produjere un cambio en la situación patrimonial de EL TITULAR, los USUARIOS ADICIONALES y GARANTES o AVALISTAS y esto pudiera causar un eventual perjuicio a EL BANCO, f) si EL TITULAR solicitara su concurso preventivo, su quiebra, o le fuere decretada la misma a instancia de un tercero , o si fundadamente se presumiese un estado de cesación de pagos o insolvencia del titular, g) Si incumpliera cualquiera de las obligaciones nacidas a tenor de la presente; h) Si fueren rechazados cheques de EL TITULAR por falta de provisión de fondos o fuere inhabilitado por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes; i) En cualquier hipótesis en que se verifique que el uso de la tarjeta por EL TITULAR o por los USUARIOS ADICIONALES, pueda generar situaciones que afecten al adecuado y normal desenvolvimiento del sistema referido i) Si el emisor notare movimientos sospechosos o por montos inusuales podrá solicitar al establecimiento la retención temporal mientras se realice la investigación pertinente. Podrá resolverse el contrato: a) Cuando EL TITULAR notifique por medio fehaciente a EL BANCO su intención de rescindir, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. b) Si no se recibieran las tarjetas que se renovaren a su vencimiento; c) Habrá resolución parcial cuando EL TITULAR comunicara por medio fehaciente la intención de dar de baja alguno o algunos de los USUARIOS ADICIONALES. La resolución total o parcial operará a partir de la hora 24 de la fecha del acuse de recibo por el banco de la notificación, acompañada de la tarjeta respectiva en carácter de devolución. Hasta el momento de devolución, el titular será responsable por la utilización de las tarjetas no devueltas. En cualquier caso, se exigirá como requisito para resolver el contrato, que ni EL TITULAR ni los USUARIOS ADICIONALES registren deuda alguna con motivo de las tarjetas de crédito respectivas. En los supuestos en que por la seguridad y normal desenvolvimiento del Sistema referido se considere necesario y prudente, EL BANCO, la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS que se indica en la tarjeta o VISA ARGENTINA SA. podrá hacer incluir en el Boletín Protectivo o comunicaciones que cumplan igual efecto, la inhabilitación transitoria, la anulación definitiva de la tarjeta y/o de la Adicional que correspondiere y de la aptitud para su uso dentro del Sistema. Si el momento de resolución o rescisión del contrato, por cualquier causa, quedaren pendientes de pago cuotas por la compra de bienes o servicios, las mismas se considerarán de plazo vencido a la fecha de resolución o rescisión. El banco emisor podrá resolver

el contrato si se acreditare falsedad de los datos informados en la solicitud o cualquier documento presentado por el titular; o si el titular o los adicionales se negaran a presentar información o documentación requerida en cumplimiento de normas legales o reglamentarias. En cualquier caso se operará la mora de pleno derecho y la caducidad automática de todos los plazos acordados, siendo exigible la totalidad del saldo adeudado con más intereses compensatorios y punitorios que correspondieren.-

15) Responsabilidad por productos y servicios. EL BANCO, LINK SA o la entidad emisora que corresponda, no serán responsables por los productos que EL TITULAR o los USUARIOS ADICIONALES adquieran, o por los servicios que contraten en los establecimientos adheridos al Sistema. Cualquier reclamo por tal concepto deberá efectuarse exclusivamente en el establecimiento adherido..

16) Impuestos y tasas. Todos los impuestos y tasas actuales y/o futuros, sus gastos o devengamientos de intereses o comisiones que se efectuaren por medio de ellas, estarán a cargo de EL TITULAR y serán incluidos en los Resúmenes de Cuenta.

17) Pago por consumo en moneda extranjera. Todo gasto, consumo y otros cargos en moneda extranjera se liquidarán, registrarán o cobrarán de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la liquidación, registración o cobro. Todo importe que se entregue con el objeto de cancelar cargos en moneda extranjera, será considerado entrega a cuenta de la liquidación definitiva según la cotización al momento de la entrega del importe. Los gastos e impuestos necesarios para la realización de cualquiera de estas operaciones, serán incorporados en el resumen mensual. Será incluido, en concepto de gastos administrativos, el porcentaje que fije EL BANCO con carácter general para los usuarios de la tarjeta, sobre el total de gastos efectuados en moneda extranjera.

18) Cesión de créditos. EL BANCO podrá ceder el contrato que se origine con motivo de la presente así como sus derechos y obligaciones, por cualquiera de los medios previstos en la ley- Asimismo podrá el banco ceder el crédito que genere el uso de la tarjeta de crédito, así como también optar por la cesión a fin de constituir fideicomisos financieros, en los términos del Articulo 19 de la Ley 24.441. En tal caso no será necesaria la notificación al deudor cedido según lo dispuesto en los Art. 70 y 72 inciso a) de la Ley 24.441. Podrá asimismo EL BANCO ceder los créditos que se devenguen con origen en la presente, por simple cesión de créditos.

19) Red de cajeros automáticos. El TITULAR y USUARIOS ADICIONALES tendrán acceso a los cajeros Automáticos de la Red que se habilite a tal fin. EL TITULAR dispone de un numero confidencial que le permite efectuar transacciones con su tarjeta, razón por la cual reconoce expresamente y sin reserva alguna todas y cada una de las operaciones que se hacen por intermedio de la tarjeta empleando el citado código. EL TITULAR deberá cambiar el número de identificación personal (PIN) dentro de las 24 hs. de haber recibido la misma, asumiendo las consecuencias que pudiera derivarse de la falta de grabado oportuno del PIN, y del manejo posterior del mismo, el que será de su exclusiva elección y conocimiento. Igual obligación regirá para los usuarios Adicionales. La utilización del PIN obligará a EL TITULAR y los USUARIOS ADICIONALES como si las operaciones hubiesen sido instrumentadas con su firma personal. **La responsabilidad del manejo del PIN será exclusiva de EL TITULAR y los USUARIOS ADICIONALES en su caso**. . **RECOMENDACIONES PARA EL USO DE CAJEROS AUTOMATICOS: a)** Solicitar al BANCO toda la información que estime necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se le presente posteriormente. **b)** Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione. Se recomienda no utilizar a tales fines dirección personal fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que la tarjeta. **c)** No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas. **d)** No digitar la clave personal en presencia de terceras personas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal. **e)** Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia. **f)** No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operaciones anormales. **g)** Asegurarse al realizar una operación de depósito, de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior. **h)** No olvidar retirar la tarjeta magnética y cerrar las operaciones al finalizar las mismas. **i)** Comunicar de inmediato al BANCO si el cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente. **j)** Comunicar de inmediato al BANCO, cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado

20) Modificaciones de condiciones. El TITULAR y los USUARIOS ADICIONALES declaran conocer y aceptar que las condiciones originales pactadas podrán ser modificadas por la RED DE CAJEROS AUTOMATICOS que se indica en la tarjeta, VISA ARGENTINA, o la entidad emisora de la tarjeta o EL BANCO. Las modificaciones efectuadas por el BANCO serán notificadas conforme normativa vigente en la materia. En caso de desacuerdo, EL TITULAR durante plazo otorgado, podrá rescindir el presente. El consentimiento del titular a las modificaciones quedará conformada por su falta de objeción en dicho plazo. El Banco reintegrará al titular dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de presentación de su reclamo, todo importe cobrado en concepto de intereses que no cumpliera con lo estipulado en la presente cláusula con el reconocimiento de gastos e intereses compensatorios conforme lo previsto en el punto 2.3.5.1. de las normas del BCRA sobre protección a los usuarios de servicios financieros.-

21) Constitución de domicilio. A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales que pudieran resultar de la presente EL TITULAR constituye domicilio electrónico en el mencionado como PRINCIPAL en el Alta de Cliente.

22) Información a suministrar. EL TITULAR autoriza desde ya a EL BANCO a suministrar a LINK SA, VISA ARGENTINA, o Central de Deudores BCRA o a la entidad emisora de la tarjeta según corresponda, la totalidad de la información acerca del mismo, que resulte necesaria para cubrir los requerimientos. Para el caso que se produjera cualquier tipo de incumplimiento, atraso o mora de EL TITULAR o de los USUARIOS ADICIONALES, sea en este Banco o en cualquier otra entidad financiera local o del extranjero, o en el supuesto de cualquier otro incumplimiento, atraso o mora producida fuera del sistema financiero, EL BANCO podrá informar tal circunstancia al Banco Central de la República Argentina, a sus efectos.

23) Desvinculación del sistema. Para el caso que EL BANCO, en su carácter de entidad emisora, por cualquier motivo se desvinculara del sistema de tarjetas de crédito. EL TITULAR aceptan por el presente, en forma expresa, a la nueva entidad emisora que se asigne. EL TITULAR acepta que sea cedida a un tercero que EL BANCO seleccione, previa notificación. EL TITULAR no podrá ceder sus derechos y obligaciones emergentes de la presente solicitud.

24) Usuarios adicionales. EL TITULAR solicita y autoriza en forma expresa el otorgamiento de las tarjetas Adicionales para las personas enunciadas en la primera página de la presente solicitud. EL BANCO, por su parte se reserva el derecho de emitir las tarjetas al TITULAR y USUARIOS ADICIONALES, siempre y cuando las mismas reúnan las condiciones exigidas por EL BANCO para su otorgamiento y sin necesidad de tener que expresar la causa en cada caso. **FIADORES: los USUARIOS ADICIONALES que aquí firmaren, y los garantes o fiadores abajo firmantes, Sr.** , DNI , domiciliado en , teléfono mail **se constituyen en lisos, llanos y principales pagadores por las obligaciones emergentes del uso de las tarjetas por EL TITULAR, por compensatorios y punitorios, y cualquier otro gasto derivado de la posesión y uso de la tarjeta, sin limitación alguna renunciando expresamente a los beneficios de exclusión y división, como así también de cualquier daño que aquellos pudieran provocar a un tercero. Que las fianzas avales y demás garantías subsistirán en las futuras renovaciones tácitas.**

25) Ejemplares. EL TITULAR y/o codeudores y/o fiadores, en su caso, manifiestan haber recibido copias de la presente del mismo tenor y del LISTADO DE COMISIONES, debidamente intervenidas por EL BANCO. De ser aprobada la presente Solicitud se proporcionará al TITULAR dentro de los diez días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de su aprobación y/o de la recepción por parte de aquellos de la tarjeta emitida, lo que suceda último- una copia de la Solicitud suscripta por persona con firma autorizada por el BANCO.

26) DATOS PERSONALES: De conformidad a la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y en particular lo dispuesto en el Art. 6, EL TITULAR presta conformidad para que los datos identificatorios registrados por EL BANCO, sean considerados para los productos y/o servicios que ofrezca en el futuro EL BANCO, y para el procesamiento de las operaciones inherentes. Asimismo, el titular acepta que: EL BANCO podrá transferir sus datos de persona, actividades económicas y operaciones ante requerimientos de los organismos de control; dicha información podrá ser utilizada por personas autorizadas del banco bajo sus políticas de confidencialidad, para gestionar el contrato y prestación de servicios

respectiva; el Banco podrá compartir su legajo e información con otras entidades alcanzadas por normativas de la Unidad de Información Financiera en virtud de la Res. UIF 156/2018 artículo 21, manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos; el Banco podrá solicitar información a bases de datos comerciales y crediticias, autorizando el titular a informar a las centrales de riesgo respectivas.
Disposición 10/2008 DNPDP: "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326". "La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales". A sus efectos se transcribe Art. 14 Ley 25.326 (Derecho de acceso): "1. El titular de los datos, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes. 2. El responsable o usuario debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley. 3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. 4. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas le corresponderá a sus sucesores universales."
ACEPTACIÓN DE REGLAMENTACIONES Y CONDICIONES GENERALES: Suscribo la presente **"REGLAMENTACIONES Y CONDICIONES GENERALES de TARJETA DE CREDITO"** abajo al pie y por única vez, en señal de conformidad con la totalidad de su contenido, ateniéndome a la normativa vigente sobre tarjeta de crédito y Ley 25065 y/o a sus modificaciones o normativa de BCRA. Dejo constancia y reconozco que esta solicitud consta de cinco (5) fojas debidamente enumeradas, habiendo recibido copia de la misma suscripta por el Banco.

LISTADO DE COMISIONES

TARJETAS DE CRÉDITO					
LISTADO DE COMISIONES			TASAS DE INTERÉS (*)		
Concepto	**Periodicidad**	**Importe Vigente**	**Tasa**	**T.N.A.**	**T.E.A.**
Emisión	Eventual	Bonificada	Financiación en $	68,00%	93,80%
Mantenimiento de Cuenta	Mensual	$ 6.200,00			
Mantenimiento de Cuenta Black/Signature	Mensual	$ 11.500,00	Punitorio en $	34,00%	93,80%
Renovación Anual Internacional	Anual	$ 42.100,00	Adelantos en efectivo $	68,00%	93,80%
Renovación Anual Gold	Anual	$ 78.900,00	Adelanto en efectivo en U$S	17,00%	18,39%
Renovación Anual Platinum	Anual	$ 115.700,00	**C.F.T.E.A 525,78%**		
Renovación Anual Black/Signature	Anual	$ 225.400,00			
Reposición	Eventual	$ 11.300,00			
Visita Priority Pass (**)	Eventual	USD 33,00			

(*) Las tasas vigentes pueden consultarse en el último resumen de cuenta.
(**) Tarjetas de Crédito Visa Signature: 3 visitas por año calendario sin cargo.
Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp

Firma y aclaración
Titular

Firma y aclaración
Codeudor

Controló:

Certifico/Certificamos que la firma del solicitante fue puesta en mi/nuestra presencia.